



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/54/Add.1
21 de marzo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informe del Seminario de expertos sobre los derechos humanos
y la extrema pobreza, celebrado del 7 al 9 de febrero de 2001

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	2
I. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA.....	7 - 14	3
II. LA NECESIDAD DE UN TEXTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA.....	15 - 16	5
III. TEXTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA	17 - 27	5
IV. PARTES INTERESADAS Y AGENTES.....	28 - 29	7
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30 - 33	8
<u>Anexo:</u> List of participants		9

INTRODUCCIÓN

1. En su 56º período de sesiones, en su resolución 2000/12 titulada "Los derechos humanos y la extrema pobreza", la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que organizara, antes del 57º período de sesiones de la Comisión, un seminario destinado a examinar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y, en su caso, identificar sus elementos concretos.
2. De conformidad con esta resolución, la Oficina del Alto Comisionado invitó a representantes de los gobiernos y a expertos de los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas competentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales interesadas a un seminario en Ginebra del 7 al 9 de febrero de 2001.
3. La lista de participantes figura en el anexo al presente informe.
4. Presidió el seminario el Embajador Thomas Hammarberg, de Suecia, y fueron sus Relatores Vitit Muntarbhorn, profesor de derecho de la Universidad de Chulalongkorn (Tailandia) y Sigrun Skogly, profesor de derecho de la Universidad de Lancaster (Reino Unido).
5. A continuación se expone el programa del seminario:
 1. Apertura a cargo de un representante de la Oficina del Alto Comisionado.
 2. Discurso del Presidente del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.
 3. Discurso del Presidente del seminario.
 4. Objetivos y utilidad de un proyecto de declaración.
 5. Relación entre los derechos humanos y la extrema pobreza.
 6. Elementos que podría contener un proyecto de declaración.
 7. Observaciones finales del Relator.
 8. Clausura del seminario a cargo de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.
6. Tras sendas declaraciones introductorias del representante de la Oficina del Alto Comisionado y del Presidente del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente del seminario señaló a la atención de los participantes la Declaración del Milenio, en la cual la Asamblea General prometió: "No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidos más de mil millones de seres humanos. Estamos empeñados en hacer realidad para todos ellos el derecho al desarrollo y en

poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad"¹. El orador señaló que, por primera vez, los jefes de Estado habían reconocido explícitamente el vínculo integral entre la realización del derecho al desarrollo y la reducción de la pobreza.

I. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA

7. En el debate, los participantes se refirieron a la relación entre la pobreza o la extrema pobreza y los derechos humanos. En particular, se observó que se ha prestado poca atención a la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos y que, a pesar de los progresos logrados durante más de 50 años en el establecimiento de un marco de derechos humanos, aún no existe un vínculo explícito entre una y otros. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de derechos humanos mencionan en sus respectivos preámbulos la liberación de la miseria, y los tratados de derechos humanos disponen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados. Ahora bien, el término "pobreza" no figura en ninguno de los textos principales, ya se trate de la Declaración Universal, de los seis principales tratados de derechos humanos o de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Se señaló que la imposibilidad de gozar adecuadamente de la atención de la salud, la educación, la igualdad, la vivienda y así sucesivamente, impide el ejercicio de los derechos civiles y políticos, lo que a su vez impide que las personas disfruten de sus derechos económicos, sociales y culturales.

8. Los participantes observaron que la erradicación de la pobreza es un imperativo moral, ético y político y que la vulneración de la dignidad de las personas que viven en condiciones de pobreza merece atención especial. También debe reconocerse la pobreza como una forma de exclusión social, que a menudo forma un círculo vicioso en el que la mujer es especialmente vulnerable. Se dijo también que los elementos estructurales de la pobreza guardan relación con todos los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como con los derechos civiles y políticos.

9. Se señaló que el Secretario General ha pedido que se incorporen los derechos humanos a todos los programas y actividades de las Naciones Unidas, como los programas de alivio de la pobreza. El sistema de las Naciones Unidas se ocupa cada vez más en la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos. Este criterio se fomenta en la estrategia de las Naciones Unidas para reducir a la mitad la extrema pobreza para el año 2015 y su marco para la acción, que fueron expuestos a los participantes. Se observó que la visión de la pobreza basada en los derechos humanos se menciona explícitamente en el plan de acción anexo a dicha estrategia, el cual contempla una concepción de la pobreza relacionada con los derechos humanos fundamentales y recalca la utilidad de las convenciones y los tratados en materia de derechos humanos como punto de referencia para debatir y tratar de las cuestiones relativas a la pobreza, realizar los derechos humanos de manera progresiva y fomentar la toma de conciencia de los pobres de los derechos que los asisten.

¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, párr. 11.

10. Se expresó la opinión de que la visión basada en los derechos humanos forma parte del proceso por el que se relacionan el desarrollo y el alivio de la pobreza. Esta visión complementa el planteamiento de la erradicación de la pobreza basado en el desarrollo y se exhortó a los organismos de las Naciones Unidas a particularizar y confrontar los obstáculos que impiden ponerla en práctica en sus actividades para erradicar la pobreza.

11. Los participantes hicieron hincapié en que el alivio de la pobreza basado en los derechos humanos implicaría subrayar la importancia de la buena gestión de los asuntos públicos, un gobierno eficaz y la potenciación del ciudadano medio. Se reconoció y se subrayó que los obstáculos que impiden mitigar la pobreza son de naturaleza tanto nacional como internacional y que hacía falta voluntad política a todos los niveles de gobierno e incluso a nivel internacional. Muchos participantes fueron de la opinión que, en el contexto de la mundialización, no sólo los Estados, sino otros agentes internacionales, particulares o públicos, deben rendir cuentas en lo relativo a los derechos humanos. Se reconoció que la economía margina a las personas extremadamente pobres y que en todas las esferas económicas, políticas, sociales y culturales debe darse más cabida a quienes viven en condiciones de pobreza. Algunos participantes señalaron que el crecimiento económico no es lo único importante, sino también cómo se reparte. Se observó además que se debe seguir reduciendo la deuda y que los recursos así obtenidos deben emplearse para mitigar la pobreza.

12. Los participantes en el seminario se mostraron de acuerdo en la necesidad de una reflexión sistemática sobre cómo se aplican los principios de derechos humanos a los pobres y, por consiguiente, de una reflexión sobre las obligaciones existentes en materia de pobreza y de extrema pobreza, así como del fomento del efectivo cumplimiento de éstas. Además de la adopción de varios instrumentos de derechos humanos tras el establecimiento de las Naciones Unidas, en el último decenio se han acordado diversos objetivos para hacer frente a la pobreza, el más reciente de los cuales es la Declaración del Milenio, en que la comunidad mundial prometió erradicar la pobreza y reducir a la mitad el número de personas con ingresos inferiores a 1 dólar de los EE.UU. al día para el año 2015. Se señaló además que actualmente no es necesario establecer más normas o principios, sino despejar las dudas acerca de las normas existentes e interpretarlas desde el punto de vista de la pobreza.

13. Se planteó también la relación entre el criterio basado en los derechos humanos y el criterio basado en el desarrollo. Se preguntó con frecuencia si debía seguirse un criterio basado en los derechos, que parte de los derechos que pueden ejercerse, o un criterio basado en el desarrollo, que se fundamenta en las capacidades. Los participantes reconocieron que ambos criterios son complementarios y que, al tratarse de las dos caras de una misma moneda, hay que promoverlos conjuntamente.

14. Aunque se reconoció que el reto de la mundialización presenta un aspecto positivo, los participantes se mostraron de acuerdo en que su posible repercusión negativa suscita considerables inquietudes. En algunos casos, la liberalización del comercio y la evolución hacia una economía de mercado habían empeorado la ya difícil situación de los grupos marginados, que no podían competir en lo económico, en particular debido a la falta de mecanismos de protección adecuados. Se destacó también la necesidad de promover iniciativas accesibles a los pobres, como el fomento de la autosuficiencia, que permitan aprovechar la inventiva de las personas que viven en condiciones de pobreza y habilitarlas para hacer frente a su situación.

II. LA NECESIDAD DE UN TEXTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA

15. Los participantes observaron el consenso logrado en el seminario de expertos de la Subcomisión organizado en 1999, que recomendó la elaboración de una declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza². Los participantes en aquel seminario deliberaron acerca de si era necesario un nuevo texto sobre los derechos humanos y la pobreza o la extrema pobreza. La mayoría de ellos favoreció elaborar un nuevo documento.

16. Se debatieron las posibles formas que pudiera adoptar ese texto y se sugirió que fuera una declaración, unos principios rectores o una declaración de principios rectores. Aunque no se decidió la forma concreta del texto, la mayoría de los participantes estaban claramente a favor de que en él se tratase del vínculo patente entre los derechos humanos y la pobreza. Algunos propusieron que fuera un proceso de participación, en que estuvieran representando los pobres.

III. TEXTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA O LA EXTREMA POBREZA

Definición

17. Los participantes observaron que era necesaria una definición simple de la pobreza y la extrema pobreza y propusieron diversas definiciones. Aunque no existe una definición aceptada internacionalmente, muchos tuvieron en cuenta las definiciones empleadas actualmente, por ejemplo en los organismos de las Naciones Unidas, y la necesidad de definir la extrema pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos como la denegación de estos derechos y de la dignidad humana, y de la privación de capacidades básicas.

18. Se subrayó que la pobreza es más que la falta de ingresos. No es únicamente la privación material o económica, sino que también se refiere a otras carencias de bienestar, como la privación de poder o de voz y los sentimientos de vergüenza, humillación y exclusión en los terrenos político, social y cultural.

Cuestiones conceptuales y normativas

19. Se reconoció que el marco normativo necesario para tratar de la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos ya existe en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos Pactos Internacionales, la Declaración sobre el derecho al desarrollo y otros instrumentos, por más que en ellos no se emplee la palabra "pobreza". Se señaló que el nuevo texto debe partir de esas normas en vigor y aplicarlas a aspectos específicos de la pobreza y a las experiencias de los pobres, y que debe reiterar la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos y de la erradicación de la pobreza. El estudio "Voices of the Poor"³, resultado de entrevistas con 60.000 hombres y mujeres pobres en todo el mundo, sirvió de base para debatir la relación

² Véase el informe del Seminario sobre derechos humanos y extrema pobreza, Ginebra, 30 y 31 de agosto de 1999 (E/CN.4/2000/52/Add.1).

³ Banco Mundial, Voices of the Poor, vol. I y II, 2000.

entre todos los derechos. Partiendo de las conclusiones de ese estudio, se reconoció que la pobreza tiene dimensiones materiales y psicológicas, que guardan relación con todos los derechos humanos.

20. Más en concreto, se observó que los pobres sufren de violaciones de un gran número de derechos, que, de respetarse o ejercerse plenamente, contribuirían a que superen la pobreza. Se señaló que en parte el problema consiste en que no se respeta el derecho a un nivel de vida adecuado⁴, lo que hace más difícil que quienes viven en condiciones de pobreza utilicen los servicios que se les ofrecen o se beneficien de proyectos de desarrollo encaminados a mejorar su situación⁵. En este sentido, la pobreza es un problema estructural, que no puede resolverse si no se respetan los derechos humanos. La capacidad del individuo de ejercer su derecho a la alimentación, la vivienda, el vestido, la atención médica y la educación, amparándose en sus derechos de participación, de expresión y otros derechos civiles y políticos, es fundamental para que se desarrolle y que la sociedad erradique la pobreza. Todos estos derechos ya forman parte de las normas de derecho internacional en materia de derechos humanos, pero deben concretarse en lo relativo a los pobres.

21. Los participantes convinieron en que los niveles de nutrición de los pobres son deficientes, que carecen de acceso a la educación, a la vivienda y a un tratamiento médico adecuado, que está restringida su libertad de circulación y así sucesivamente. Para remediar la situación, deben garantizarse los derechos humanos fundamentales, para lo cual es necesario un planteamiento general que debe basarse tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

22. Los participantes en el seminario se mostraron de acuerdo en que el nuevo texto debe decir que los pobres son un grupo vulnerable y prestar especial atención a la feminización de la pobreza. Refiriéndose a los principales estudios recientes⁶, los participantes hicieron hincapié en que las mujeres que viven en situaciones de pobreza sufren de discriminación y abusos generales y sistemáticos. El nuevo texto también debe hacer resaltar la naturaleza pluridimensional de la pobreza, sus causas y sus consecuencias, e incorporar las normas en vigor que vinculan los derechos humanos y la pobreza o la extrema pobreza. Los participantes dijeron que el texto debe subrayar la necesidad de desarrollar infraestructuras económicas y políticas que tengan en cuenta los derechos humanos y que se basen en los criterios cualitativos que figuran en los instrumentos de derechos humanos ya existentes.

23. Se subrayó que el nuevo texto no impondría nuevas obligaciones a los Estados, sino que sólo insistiría en las ya existentes, y que con un criterio general con respecto a los derechos de los pobres se reforzarían estas obligaciones ya establecidas. Por consiguiente, el nuevo texto

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11.

⁵ Informe final sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, presentado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, E/CN.4/Sub.2/1996/13, 28 de junio de 1996, párr. 125.

⁶ Por ejemplo, Banco Mundial, *Voices of the Poor*, *op. cit.*

corroboraría las obligaciones adquiridas y las completaría. En este contexto, se prestó especial atención al consenso logrado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague y, más recientemente, en la Asamblea del Milenio, en donde se reconoció el estrecho vínculo existente entre el ejercicio de todos y cada uno de los derechos humanos, incluidos el derecho al desarrollo y el alivio de la pobreza. El nuevo texto debe coincidir con el consenso que se perfila y convertirse en un instrumento para fomentar el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de la comunidad internacional en materia de erradicación de la pobreza, hasta en el caso de agentes particulares.

Cuestiones operacionales

24. Los participantes en el seminario subrayaron unánimemente la necesidad de confrontar la pobreza de manera concreta, en particular en lo relativo a la accesibilidad, la vulnerabilidad y la capacidad de pago.

25. El texto debe recalcar la necesidad de que los pobres participen en la toma de decisiones y de habilitarlos para que participen tanto en la sociedad como en la gobernanza, lo que implicaría trabajar con las personas y movilizar a los pobres.

26. También se consideró esencial que el nuevo texto no contemple el establecimiento de nuevos mecanismos de vigilancia, sino que complemente los ya existentes. Todos los agentes encargados de la vigilancia y supervisión de los derechos humanos deberían aplicarlo.

27. Los participantes en el seminario acordaron que en el texto figure una lista que permita que quien presta asistencia para el desarrollo verifique que el alivio de la pobreza está basado en los derechos humanos. Dicha lista podría incluir cuestiones como la necesidad de establecer directrices nacionales para el alivio de la pobreza, así como de atenerse a un criterio basado en los derechos para la atención de la salud, la planificación de la familia, las políticas de vivienda, las intervenciones en el mercado de trabajo, los servicios sociales, etc.

IV. PARTES INTERESADAS Y AGENTES

28. No hubo dudas en afirmar que los pobres son los principales interesados y que en este sentido se debe considerar que son "el sujeto central del proceso de desarrollo"⁷, a la vez que participan en él. Sin embargo, se subrayó que el nuevo texto debe servir a agentes muy diversos que intervienen en el alivio de la pobreza, las actividades generales de desarrollo y las actividades comerciales que repercuten en la vida de los pobres. Por consiguiente, los participantes dijeron que el texto reviste importancia tanto para los Estados, las autoridades locales y los agentes municipales, como para los organismos de desarrollo internacionales y nacionales, las instituciones financieras internacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria.

⁷ Preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986.

29. Al clausurar el seminario, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos subrayó la necesidad de establecer vínculos explícitos entre los derechos humanos y la pobreza, de manera que los principios de derechos humanos sean empleados tanto por los pobres, para conocer y reclamar sus derechos, como por la comunidad internacional, para brindar protección especial a quienes viven en la extrema pobreza. La Alta Comisionada insistió en que los derechos humanos son fundamentales para la erradicación de la pobreza porque establecen normas de conducta para los distintos agentes en un marco de responsabilidad.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

30. El Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza destacó la necesidad de nuevos principios rectores basados en las normas de derechos humanos en vigor, encaminados a confrontar el fenómeno de la extrema pobreza, que aclaren problemas de definición en el marco de los derechos humanos y establezcan directrices para las operaciones y la formulación de políticas.

31. Los participantes recalcaron que, además de ser un fiel trasunto de los instrumentos de derechos humanos en vigor, los nuevos principios rectores deben basarse en los resultados de las conferencias mundiales celebradas en los últimos diez años, en particular en los compromisos inequívocos contenidos en la Declaración de Copenhague y la Declaración del Milenio.

32. Los participantes expresaron la opinión de que el planteamiento de la erradicación de la pobreza basado en los derechos humanos es una parte integrante del planteamiento del desarrollo basado en los derechos humanos y que los principios rectores serían muy, muy valiosos como instrumento de interpretación tanto en el contexto de las actividades generales de desarrollo como, más concretamente, en lo relativo a la erradicación de la pobreza.

33. Los participantes en el Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza expresaron la esperanza de que la Comisión de Derechos Humanos pida a la Alta Comisionada que examine con todo detalle los elementos que deben comprender los principios rectores.

Annex

LIST OF PARTICIPANTS

CHAIRMAN: Mr. Thomas Hammarberg, Ambassador, Sweden;

RAPPORTEURS:

Mr. Vitit Muntarbhorn, Professor of Law, Chulalongkorn University, Thailand;

Mr. Sigrun Skogly, Lecturer in Law, University of Lancaster, United Kingdom;

Mr. Chaloka Beyani, Senior Lecturer in International Law, London School of Economics, United Kingdom;

Mr. Roberto Bissio, Social Watch;

Mr. Stephen Browne, Director, Social Development and Poverty Elimination Division, UNDP, and Chair of the United Nations Development Group on Poverty;

Mr. Mohand Cherifi, Coordinator, World Alliance of Cities Against Poverty (WACAP), UNDP;

Ms. Virginia Dandan, Chairperson of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights;

Mr. Emmanuel Decaux, Professor of Law, Paris X, France;

Mr. Asbjørn Eide, Professor of Law, Member of the Sub-Commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Chair of the Working Group on Minorities;

Ms. Tricia Feeney, OXFAM;

Mr. Charles Gore, Senior Economic Affairs Officer, leader of the LDCs report team, UNCTAD;

Ms. Gloria Kan, Chief, Intergovernmental Policy Branch/Division for Social Policy Development DESA;

Mr. Dorjee Kinlay, Economist, ESAF (Food Security and Agricultural Projects Analysis Service), Economic and Social Department, FAO;

Mr. Miloon Kothari, Special Rapporteur on the right to adequate Housing of the Commission on Human Rights, Habitat International Coalition, Housing and Land Rights Committee;

Ms. Anne-Marie Lizin, independent expert on human rights and extreme poverty of the Commission on Human Rights;

Mr. Ahmed Mahiou, Professor of Law, Aix-en-Provence, France;

Ms. Deepa Narayan, Principal Social Development Specialist, Poverty Division, Poverty and Economic Management Department, leader of the *Voices of the Poor* study, World Bank;

Ms. Shahra Razavi, Coordinator, Gender, Poverty and Well-being, UNRISD;

Mr. Ton Redegeld, ATD Quart Monde;

Mr. Eibe Riedel, Professor of Law, Mannheim, Germany; Member of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights;

Mr. Rolph van der Hoeven, Head, Macro-economic and Development Policy Group, ILO;

Ms. Natalia Zakharova, Division for the Advancement of Women DESA;

The Governments of the following countries were represented at the expert seminar: Australia, Belgium, Brazil, Canada, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egypt, France, Germany, Holy See, India, Israel, Italy, Japan, Latvia, Madagascar, Morocco, Mexico, Nepal, New Zealand, Pakistan, Philippines, Poland, Portugal, Sudan, Sweden, Russian Federation, United Kingdom, United States of America, Venezuela, Zambia.

The following United Nations bodies and agencies were also represented at the seminar: the Centre for Human Settlements (Habitat), the Economic Commission for Africa, the Non-Governmental Liaison Service, the United Nations Children's Funds, the United Nations Development Programme, the United Nations Population Fund, the World Bank, the World Health Organization, UNAIDS.

Representatives of the following non-governmental organizations also attended the seminar: Interfaith, Baha'i, International Community, International Confederation of Free Trade Unions, International Federation of Human Rights.
